

Resolución N° 15 40 / 0 17

Montevideo, 21 DIC. 2017

**Visto:** estas actuaciones que tienen relación con el procedimiento de Licitación Abreviada N° 72/2017, referente a la Adquisición de alcohol en gel y protector solar; -----

**Resultando:** I) que con fecha 17 de setiembre de 2017 se aprobó el pliego de bases y condiciones particulares propuesto y se autoriza la realización del llamado a Licitación Abreviada N° 72/2017; -----

II) que se hicieron las publicaciones de la Licitación Abreviada N° 72/2017 en la página web de compras estatales, en la página web del Ministerio y en las Revistas especializadas Guía Total y Contacto; -----

III) que de acuerdo al Acta de Apertura de fecha 7 de diciembre de 2017, surge que se presentaron al llamado trece oferentes, los cuales se detallan a continuación: **Anderson Ltda., Bidalcor S.A., Boyerco S.A., Darseg S.A., Humatex S.A., ISM Asociados SRL, Papelería Aldo S.A., Perales del Sur S.A., Riboira Pintos Mariana, Sakira S.A., Setaril S.A. y Urufarma;** -----

IV) que de la documentación e información glosada en el expediente y del análisis inicial de ofertas se advirtió algunas carencias formales no sustanciales, dentro de alguna de las ofertas presentadas, por lo que al amparo de lo dispuesto por el Art. 65 del TOCAF se solicitó aclaración en compras estatales a los oferentes Anderson Ltda., Boyerco S.A., Darseg S.A., Humatex S.A., ISM Asociados SRL y Sakira S.A., solicitándoles (según correspondía a cada oferente), la presentación de los Formularios Anexo I y II del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Certificado de Aprobación del MSP, no habiendo dado cumplimiento a lo solicitado las empresas Anderson Ltda, Darseg S.A., ISM Asociados SRL y Riboira Pintos Mariana, no dieron cumplimiento a la cláusula del Pliego Particular Numeral 5.2.1 Literal B, en cuanto se establece como contenido de la oferta "Muestra de los artículos

ofertados de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 9 del Pliego” , resultando de la cláusula novena “Los oferentes deberán presentar obligatoriamente muestras de los artículos ofertados..” Aquellas ofertas que no cumplan con lo establecido serán desestimadas...”. Por todo lo expuesto, las ofertas de Anderson Ltda., Darseg S.A., ISM Asociados SRL, Sakira S.A. y Riboira Pintos Mariana, no son ofertas admisibles. También se deja constancia que no se solicitó presentación de antecedentes (numeral 6 literal C del Pliego, a las Empresas Anderson Ltda., Boyerco S.A., Darseg S.A., Humatex S.A., ISM Asociados SRL, Riboira Pintos Mariana, Sakira S.A. y Urufarma, por no ser una observación a levantar, dado que no es una carencia formal sino sustancial; porque ello afectaría el principio de igualdad de los oferentes, debiéndose tener presente que los mismos se establecieron como factor de ponderación (Art. 65 TOCAF). Continuando con el análisis de las ofertas, resulta que las Empresas Urufarma S.A. y Papelería Aldo S.A. no establecieron en sus ofertas plazo de entrega, por ende y de acuerdo con el Numeral 5.2 Literal d “las propuestas que no incluyan plazo de entrega ... no serán admisibles”. Por otra parte, la Empresa Urufarma estableció en su cotización en línea, en la parte de observaciones (Dermaglós Solar Protector FPS 50 x 250 ml), no de 500 ml aproximadamente como se solicitó en la descripción del artículo (Numeral 1.1 y 9 del Pliego), por lo expuesto la oferta presentada no es una oferta admisible; --

V) Que de la tabla de ponderación realizada por el Departamento de Adquisiciones, que figura a fojas 29 y 30, surge la recomendación de adjudicación a las Empresas que a continuación se detallan: 1) Papeles del Sur S.A. 2) Setaril S.A. y 3) Setaril S.A.; -----

**Considerando:** I) que se ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera para el procedimiento de Licitación Abreviada; -----

II) que se comparte el informe que luce a fojas 31 a 33, por lo cual se recomienda adjudicar el llamado a Licitación Abreviada N° 72/2017 a las empresas mencionadas en el Resultando V), por un monto total de hasta \$ 851.560 (pesos uruguayos ochocientos cincuenta y un mil quinientos sesenta), impuestos incluidos; -----

**Atento:** a lo precedentemente expuesto y a las disposiciones contenidas en los artículos 33 literal A y 47 al 70 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, (Decreto N° 150 de 11 de mayo de 2012), y demás disposiciones concordantes y complementarias; -----

**LA DIRECTORA GENERAL DEL  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**RESUELVE:**

**1.-** Adjudicar el llamado a Licitación Abreviada N° 72/2017, referente a la Adquisición de alcohol en gel y protector solar, por un monto total de hasta \$ **851.560 (pesos uruguayos ochocientos cincuenta y un mil quinientos sesenta) impuestos incluidos**, a las Empresas que a continuación se detallan:

Ítem	Adjudicataria	Cantidades	Artículo	Precio unit. o sin impuesto	Precio unit. con IVA (22%)	TOTAL
<b>1</b>	Perales del Sur S.A.	1500	Protector Solar	\$ 398,00	\$ 485,56	\$ 728.340
<b>2</b>	Setaril S.A.	1000	Alcohol en Gel Frasco de 1 litro	\$ 66,00	\$ 80,52	\$ 80.520
<b>3</b>	Setaril S.A.	1000	Alcohol en Gel Frasco de 250 ml	\$ 35,00	\$ 42,70	\$ 42.700

**2.-** Imputar dicha erogación al Programa 401, Proyecto 000, Grupo 1, Financiación 1.1 de la Unidad Ejecutora 001 del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social". -----

**3.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese, etc.-----

  
Ed. Graciela Mazzuchi  
Directora General  
Ministerio de Desarrollo Social